

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinente
Buga, 08 de agosto de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.916

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), nueve (09) de agosto del año dos mil

veintidós (2022).

Revisado el presente proceso de interdicción judicial promovido a través de apoderado judicial por la señora SANDRA MARIA RENGIFO RENGIFO a favor de la discapacitada JULIANA RENGIFO RENGIFO, se designó a la doctora ANA CRISTINA PEÑA SALAZAR como curador Ad-litem de la discapacitada JULIANA RENGIFO RENGIFO, sin embargo, allega memorial mediante el cual no acepta la designación del cargo, toda vez se encuentra realizando trámites para salir del país con su familia.

Al estudiar la presente solicitud, constata esta dependencia Que cumple con lo establecido en el inciso segundo del artículo 49 del código general del proceso

“El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente”

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RELEVAR del cargo de Curador Ad-Litem a la Dra. ANA CRISTINA PEÑA SALAZAR, y aceptar la excusa presentada por esta, por lo expuesto en la parte preliminar de esta providencia.

2º) DESIGNESE al Dr. ARBEY ORDOÑEZ, como Curador Ad-Litem de la discapacitada JULIANA RENGIFO RENGIFO.

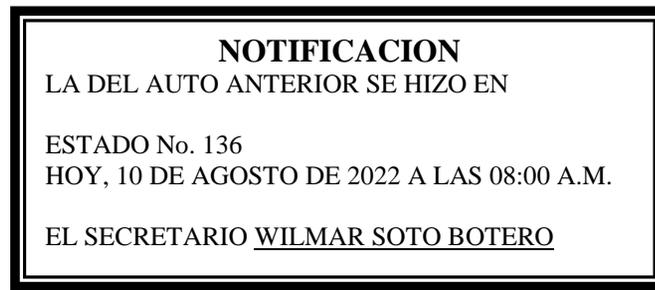
COPIESE Y NOTIFIQUESE:

El Juez,



HUGO NARANJO TOBON

km



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18382483e2ba9442c2f00d333c3ccb9ded1b6e27c4a0ba2f05e5bd8ddfe6418b**

Documento generado en 09/08/2022 04:23:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>